

**COLECTIVO LORENZO LUZURIAGA**  
**ANÁLISIS DE LA IMPLANTACIÓN DE LA LOMLOE**

**INDICE**

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. FINES DE LA LOMLOE Y DESAFÍOS**
- 3. CALENDARIO DE APLICACIÓN Y REALES DECRETOS DE DESARROLLO DE LA LOMLOE**
- 4. APLICACIÓN DE LA LOMLOE EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS**
- 5. VALORACIÓN Y PROPUESTAS DEL COLECTIVO LORENZO LUZURIAGA**

**1.- INTRODUCCIÓN**

La LOMLOE se aprobó el 29 de diciembre de 2020 por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) vigente desde 2006. Afecta a todos los niveles de enseñanza no universitaria, así como al acceso a la universidad. Esta ley derogó la LOMCE, ley educativa de 2013.

En el colectivo Lorenzo Luzuriaga hemos ido analizando y haciendo algunas propuestas sobre la LOMLOE a través de cinco documentos: a) Declaración del Colectivo ante una nueva ley (enero 2019); b) Por un Instituto de Desarrollo Curricular (junio 2020); c) Por un nuevo currículo competencial (junio 2021); d) La formación docente en la LOMLOE (enero 2022); e) Propuesta de modelo de centro público (junio 2022). Dichos documentos pueden consultarse en la página web [www.colectivolorenzoluzuriaga.com](http://www.colectivolorenzoluzuriaga.com).

En este tercer año de su entrada en vigor consideramos conveniente hacer una reflexión sobre los aspectos más relevantes de dicha ley educativa y hacer algunas propuestas respecto a su implantación.

Para ello partimos de una reflexión sobre: a) Los fines que la ley plantea y los desafíos que esa finalidad implica; b) Las diferentes fases de su implantación; c) Los reales decretos que la han desarrollado hasta la fecha; d) Su aplicación en las diferentes CCAA. Finalmente hacemos algunas propuestas que consideramos necesarias para que la ley contribuya, como se propone, a lograr un Sistema Educativo más equitativo, inclusivo y de mayor calidad.

**2.- FINES Y DESAFÍOS DE LA LOMLOE**

En el preámbulo de la LOMLOE viene expresada la finalidad de esta ley orgánica: “aumentar las oportunidades educativas y formativas de toda la población, contribuir a la

mejora de los resultados escolares del alumnado, y satisfacer la demanda generalizada en la sociedad española de una educación de calidad para todos”.

Una finalidad que implica llevar a efecto dos importantes desafíos.

El primero: Restablecer el pacto constitucional del artículo 27 de la Constitución. Se trata de lograr el equilibrio constitucional, gravemente dañado, entre el derecho a la educación y el derecho a la libertad de enseñanza. El segundo: Modernizar el sistema educativo poniéndolo al nivel de los retos actuales de la sociedad del siglo XXI.

### **Respecto al primer desafío: “Restablecer el equilibrio constitucional del art.27, de la Constitución”, la LOMLOE:**

- Establece que la columna vertebral del Sistema educativo son los centros públicos. Advierte que los centros privados concertados tienen un papel complementario, y que están obligados al cumplimiento de las normativas legales en cuanto a su funcionamiento democrático y a los criterios de admisión. Determina que se concertará sólo la enseñanza obligatoria que por definición constitucional es la única que debe ser gratuita, retornando a la letra y espíritu de la LOE de 1985 (art.47) y, suspende financiar con fondos públicos aquellos centros que den educación diferenciada por sexos.
- Restablece el artículo 109.2 de la LOE reponiendo la obligación de la administración educativa en la programación de la oferta educativa y en la creación de centros públicos, y eliminando la demanda social que obligaba a concertar con los centros privados que lo solicitasen, y que en algunas Comunidades, como la de Madrid, servía para justificar la concesión de terrenos públicos para la construcción de centros privados concertados, aunque hubiera suficientes plazas en los centros públicos de la localidad.
- Acaba con el área única de escolarización y fija como criterios prioritarios para la admisión del alumnado sostenido con fondos públicos la proximidad a la vivienda o al trabajo, los hermanos escolarizados y la renta familiar.
- Devuelve a los Consejos Escolares de los centros su carácter de órgano de gobierno, que la LOMCE había convertido en un organismo consultivo, con la debida participación de la comunidad escolar, reponiendo el art. 127 de la LOE.

### **Respecto al segundo desafío, “Modernizar el actual Sistema educativo”, la LOMLOE:**

- Incorpora los objetivos educativos fijados por la Unión Europea y la UNESCO para la década 2020/2030, el enfoque de Derechos de la Infancia según lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas (1989) y el Desarrollo Sostenible de acuerdo con lo establecido en la Agenda 2030.

- Adopta un enfoque de igualdad de género a través de la coeducación y fomenta en todas las etapas el aprendizaje de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, la prevención de la violencia de género y el respeto a la diversidad afectivo-sexual.
- Insiste en la necesidad de tener en cuenta el cambio digital que se está produciendo en nuestras sociedades y que forzosamente afecta a la actividad educativa.
- Propone una nueva estructura curricular acorde con la adquisición de las competencias que todas las personas precisan para su realización y desarrollo personales, una combinación de conocimientos, habilidades, valores y actitudes, de conformidad con la recomendación de la UE de 2018. Se elimina la clasificación de las materias en troncales, específicas y de libre configuración y se sustituyen por materias obligatorias y optativas. Incorpora en el currículo la educación en ciudadanía, cívica y en valores, siguiendo a los sistemas educativos de las democracias consolidadas de Europa.
- Suprime la obligación de ofrecer una materia optativa para los alumnos que no optan por cursar la asignatura de religión y dispone que la calificación alcanzada en esta asignatura no se contabilice para optar a una beca o para el acceso a la universidad.
- Vuelve a la estructura organizativa de tres ciclos de dos cursos cada uno en la etapa de Educación Primaria, y crea la modalidad general de Bachillerato, con una combinación de las materias de las modalidades más especializadas, de manera que resulta más polivalente.
- Pone en valor el trabajo docente compartido. Favorece la codocencia, para lo que la ley permite que los centros dispongan de un tiempo del horario lectivo. Dos o más profesores se hacen cargo de un grupo de alumnos, supone una buena estrategia para propiciar la transversalidad del currículo y así desarrollar la enseñanza por ámbitos y por proyectos interdisciplinares
- Incorpora una novedad importante en nuestra legislación educativa como es “el perfil de salida del alumno” al terminar la educación obligatoria, sobre el que debe enfocarse el proyecto educativo del centro. Este perfil de salida se describe mediante las competencias “clave” que son las que se considera que el alumno debe adquirir para responder a los retos que plantea el siglo XXI. Los descriptores de las competencias del perfil de salida son los referentes para decidir sobre la titulación del alumno.
- Proyecta el enfoque competencial en todos los aspectos del currículo, tanto en los relativos a la selección de los contenidos y la secuenciación de los mismos, como en la evaluación del alumnado. Aunque se mantienen las materias o áreas curriculares, los ámbitos temáticos se desarrollan teniendo en cuenta las competencias específicas, que son una traducción de las competencias clave a ese ámbito. La enseñanza se desarrolla mediante una “actuación” para generar unos “saberes” dentro de una “situación”. Los saberes se seleccionan con criterios competenciales, no con criterios disciplinares.

- Modifica el modelo de evaluación para hacerla competencial y que se realice de manera colegiada. Repone las evaluaciones diagnósticas que se habían suprimido por la LOMCE en Primaria y ESO y se elimina el ranking de los centros. Se reestablece la limitación para repetir curso en una sola vez por cada etapa. Suprime la titulación dual al final de la secundaria obligatoria y los itinerarios en tercero de la ESO.
- Fomenta la autonomía organizativa de los centros y refuerza el liderazgo pedagógico de los equipos directivos para que puedan adaptar sus estructuras organizativas y de coordinación a sus proyectos educativos y curriculares.

### **3.-CALENDARIO DE APLICACIÓN Y REALES DECRETOS DE DESARROLLO DE LA LOMLOE**

#### **3.1 CALENDARIO**

La LOMLOE está vigente desde el año 2020, aunque sus medidas se van aplicando de forma progresiva según avanzan los cursos, terminando su implementación en el curso 2023/2024.

En el año 2021, se han puesto en marcha las modificaciones siguientes: a) Participación y competencias del Consejo Escolar, claustro y director o directora, b) Autonomía de los centros. c) Elección de director o directora. d) Admisión de alumnado.

En el curso 2021/2022 se han introducido cambios en: a) Evaluación y promoción de los cursos de las diferentes etapas educativas. b) Condiciones de acceso a las diferentes enseñanzas. c) Condiciones de las titulaciones de ESO, ciclos formativos y Bachillerato. d) Condiciones de las titulaciones de Música y Danza.

En el curso 2022/2023 se han introducido cambios curriculares de los cursos impares de Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato y de los Ciclos formativos de grado básico.

En el curso 2023/2024 se han introducido los cambios curriculares en los cursos pares de Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato. Se inicia la Evaluación diagnóstica de 4º de Primaria y 2º de ESO.

Se traslada al curso 2027/2028 la modificación prevista para el curso 2023/2024 de la Evaluación de Acceso a la Universidad, para buscar el consenso con las Comunidades Autónomas.

#### **3.2 REALES DECRETOS**

- Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.

- Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.
- Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.
- Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.
- Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.

#### **4.- APLICACIÓN DE LA LOMLOE EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS**

La LOMLOE está siendo aplicada en cada una de las CCAA de muy diferente manera y a ritmos muy distintos.

En muy pocas se ha realizado una programación de la red de centros sostenidos con fondos públicos con la participación y consulta de la comunidad educativa y, aún menos, se ha llevado a cabo un diagnóstico general de las instalaciones y dotaciones de todos los centros públicos con el fin de determinar su estado y sus deficiencias para realizar un plan sistemático de mejora de sus instalaciones y, en su caso, la remodelación o sustitución de aquellos centros que no respondan ya a las exigencias de una educación digna y de calidad.

En el caso de la Comunidad de Madrid se ha llegado al extremo de aprobar una ley autonómica llamada ley Maestra de Libertad de Elección Educativa, que entra en confrontación directa con algunos preceptos de la LOMLOE, al pretender garantizar el ejercicio de la libertad de elección de centro escolar con independencia del barrio de residencia y apostando por la zona única escolar. Por otra parte, intenta mantener la segregación del alumnado por sexos y el modelo de promoción y titulación establecido por la LOMCE, basado en el aprobado de las distintas materias, obviando lo que establece la LOMLOE de evaluar al alumnado con una visión de conjunto sobre el nivel alcanzado en la adquisición de las competencias básicas, aunque tenga alguna asignatura suspensa.

### **5.-VALORACIÓN Y PROPUESTAS DEL COLECTIVO LORENZO LUZURIAGA**

#### **5.1 La educación merece un Pacto de Estado que dé cierta estabilidad legislativa a los cambios**

Lamentamos profundamente las dificultades políticas que se han manifestado a lo largo de los distintos intentos de Pacto de Estado, que han impedido, partiendo del equilibrio constitucional conseguido en el art. 27, hacer un debate sereno y constructivo sobre los fines de la educación, el perfil que queremos conseguir que tengan nuestros alumnos al

terminar sus enseñanzas obligatorias o sobre cuál debería ser un currículo escolar al alcance de todos. Puesto que esto no ha sido posible, la implementación de las novedades que la ley introduce requiere del esfuerzo coordinado de todas las administraciones educativas, lideradas por el Ministerio de Educación, para que no sea una ley más que se trunca en su desarrollo, debido a los cambios políticos, generando la frustración de todos los agentes que apostaron por un cambio para la modernización de la enseñanza, y para que llegue a conseguir mejorar la calidad de la enseñanza de nuestros centros.

## **5.2 El equilibrio constitucional entre dos derechos**

Respecto al primer desafío que tiene esta ley: “lograr que la columna vertebral del Sistema educativo sean los centros públicos y restablecer el equilibrio constitucional del art.27, de la Constitución”, requiere que el Ministerio de Educación acuerde con todas las CCAA:

- La puesta en marcha de una programación de la red de centros sostenidos con fondos públicos con la participación y consulta de la comunidad educativa
- La estricta exigencia de los requisitos que establece la normativa legal a las entidades privadas para la concertación de los centros, evitando la cesión de suelo público a entidades privadas con ánimo de lucro.
- La estabilización de las plantillas docentes en los centros públicos, disminuyendo el personal interino e incrementando las plantillas con personal fijo en la proporción necesaria para favorecer la calidad del trabajo docente. Así como, una deseable reducción de la ratio en las aulas y una reducción del horario lectivo del profesorado, que permita dedicar mayor tiempo a actividades de coordinación, formación y desarrollo de proyectos.

## **5.3 La modernización del sistema educativo**

Respecto al segundo desafío que tiene esta ley: adecuar el actual Sistema educativo a los objetivos educativos fijados por la Unión Europea y la UNESCO para la década 2020/2030, contemplar el desarrollo sostenible de acuerdo con lo establecido en la Agenda 2030 y a los Derechos del Niño de Naciones Unidas (1989), la LOMLOE propone un cambio de cultura de enseñanza-aprendizaje que llevará un tiempo y que hay que realizar con sumo cuidado, ya que trabajar para adquirir las competencias clave para la vida puede presentar en un principio algunas dificultades para el profesorado y para los centros. Hay que tener en cuenta que trabajar en el aula por competencias no implica formas únicas, pueden convivir diversas opciones con variaciones en metodologías activas y llevar a cabo propuestas curriculares competenciales por disciplinas que abran la puerta a enfoques multidisciplinares y a una posible agrupación en ámbitos.

También hay que tener en cuenta que el currículo básico oficial iniciado el presente curso precisará de una revisión periódica y de una constante adaptación acorde con los cambios sociales, económicos y tecnológicos que vayan surgiendo y con las nuevas demandas de conocimientos que reclame la sociedad, algo que previene la LOMLOE y por lo que

propone crear el Instituto de Desarrollo Curricular. Sería muy necesaria y urgente la creación de dicho Instituto, para armonizar los currículos que las CCAA elaboren para completar al propuesto por el Ministerio de Educación. Este Instituto debería disponer de la estabilidad y del margen de autonomía suficientes, de modo que se garantizase su independencia de los cambios políticos futuros y estar integrado por representantes de la Administración del Estado y de las Administraciones Autonómicas, contando con la participación de las fuerzas sociales interesadas.

#### **5.4 La incidencia en los centros educativos**

La promulgación de una ley educativa es el inicio de un proceso de cambio de la realidad que lleva un tiempo más largo que el que supone la mera implantación de la normativa, para que sus efectos puedan verse reflejados en la realidad de los centros. Para ello se requiere elaborar una estrategia bien planificada a medio y largo plazo, mediante la realización de políticas coordinadas con las Comunidades Autónomas que afectan a aspectos nucleares de la vida de los centros, como son las del profesorado: su formación y su desarrollo profesional; las relativas a los propios centros educativos; su autonomía, su organización, sus edificios y su mobiliario; y las del desarrollo del currículo escolar: con sus evaluaciones y revisiones periódicas para adaptarlo a los alumnos y a los cambios sociales.

La propia LOMLOE insta a que en el plazo de un año se elabore una normativa relativa al profesorado, cuestión que aún no se ha llevado a cabo y que resulta imprescindible para abordar con éxito la implantación del nuevo currículo que propicia la ley. Una normativa que contemple asuntos inaplazables, tales como el estatuto docente, la formación inicial y las especialidades docentes, la formación del profesorado en ejercicio, que vinculen la formación a la práctica docente, etc.

Por otra parte, se requiere facilitar al profesorado materiales curriculares innovadores en distintos soportes y con distintos enfoques metodológicos; adecuar espacios físicos de los centros que permitan agrupar al alumnado por ámbitos; fomentar la innovación y promover investigaciones educativas, en colaboración con las Universidades; favorecer la creación de Redes de centros escolares que, en colaboración con las Universidades y con los Centros de Formación del Profesorado, y el intercambio de experiencias y de materiales para abordar un currículo más competencial e interdisciplinar.

Es fundamental potenciar la autonomía de los centros educativos. Las administraciones educativas deben llevar con más convicción este principio tradicionalmente reconocido en nuestras leyes educativas, pero nunca suficientemente desarrollado en la práctica de los centros públicos, sobre todo, donde todo está firmemente reglamentado. La Inspección Educativa debe cambiar su cultura profesional para respetar la autonomía de los centros y su capacidad de organizarse en función del desarrollo de sus proyectos educativos y curriculares. Así mismo, debería potenciarse la cultura evaluadora de los centros educativos y de las funciones docentes, con una perspectiva formativa para mejorar la calidad de la enseñanza.

Es decir, son varios los elementos del sistema educativo que deben evolucionar: los profesores, los centros, los currículos, los apoyos materiales y personales, los asesoramientos internos y externos, etc. para pasar de un aprendizaje acumulativo, básicamente disgregado, basado en las disciplinas académicas a otro que permita que los estudiantes adquieran las competencias necesarias para vivir, de manera responsable, crítica y constructiva, en una sociedad que evoluciona rápidamente.

### **5.5 La financiación de la ley y de su desarrollo**

Por último, hay que considerar que sin una financiación suficiente es difícil lograr una educación de calidad, en el que la igualdad de oportunidades y la inclusión sea una realidad. Si bien, los últimos datos señalan que ha habido un ligero aumento del PIB destinado a gasto público educativo (del 4,21 en 2018 al 4,94% en 2021), convendría seguir aumentándolo en el conjunto del Estado contando con la contribución de todas las Comunidades Autónomas, en un clima de colaboración y lealtad institucional.

Mayo 2023